## MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO

#### **SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Veda Huiro Flotador, Bahía Chasco, Región de Atacama, 2020-2021

140084020



# Folio N° DEXE202000043

07-08-2020

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO HUIRO FLOTADOR, SECTOR BAHÍA CHASCO EN LA REGIÓN DE ATACAMA EN PERIODO QUE SEÑALA.

DTO. EXENTO Nº

SANTIAGO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el Decreto Exento Nº 27 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 2187 de 2010 y sus modificaciones posteriores, que aprobó el Plan de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco, Región de Atacama, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 109–2020, contenido Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 109–2020; el Informe Técnico Nº 07/2019, y Acta de Sesión Nº 6/2019, ambos del Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos; el Oficio Ord./CMBCH/Nº 004/2019, de fecha 8 de julio de 2019, del Comité de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco, Región de Atacama.

### CONSIDERANDO:

1.- Que le corresponde al Estado velar por la

conservación de los recursos hidrobiológicos.

2.- Que asimismo, el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada.

3.- Que una veda extractiva constituye una de las medidas de administración que se pueden implementar en el marco del Plan de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco, Región de Atacama, la cual fue consensuada para su establecimiento con los actores que forman parte de la pesquería del recurso huiro flotador en el sector ya mencionado.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA

0 7 AGO 2020

TERMINO DE TRAMITACIÓN

CHILA \*\*

CHILA \*\*

4.- Que el Comité de Manejo del Recurso Huiro

Flotador de Bahía Chasco, Región de Atacama, el Comité Científico Técnico Bentónico y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el fin de velar por el uso sustentable de los recursos hidrobiológicos han recomendado establecer una veda extractiva sobre el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo del Recurso Huiro Flotador de Bahía Chasco, en la Región de Atacama, con el objeto de propender a una conservación del recurso y los ecosistemas asociados, controlando la explotación de la pradera y resguardando los procesos de recuperación de la biomasa disponible.

5.- Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico respectivo.

#### DECRETO:

Artículo 1º. – Establécese una veda extractiva para el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, durante el mes de julio de los años 2020 y 2021, inclusive, en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo de Bahía Chasco, Región de Atacama, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 2187 de 2010 y sus modificaciones posteriores, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 2°. – Durante el período de veda extractiva fijado en el artículo precedente, prohíbese la remoción directa, de la especie vedada, así como la comercialización, transporte, procesamiento, apozamiento, elaboración, transformación y almacenamiento de las mismas especies y de los productos derivados de ella, de conformidad con los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º. - Se exceptúan de lo señalado en los

artículos precedentes:

- a) La remoción del recurso varado naturalmente (en playa de mar), autorizándose la recolección manual de la especie huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, así como su comercialización, transporte, procesamiento, elaboración, transformación y almacenamiento del mencionado recurso y de los productos derivados de ella. Con todo, la recolección quedará supeditada a las cuotas de varado que se establezcan a tal efecto.
- b) La remoción directa del recurso ya individualizado efectuada en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos establecidas o que se establezcan en el sector, y que cuenten con un plan de manejo para esta especie debidamente aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 A y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- c) Las Reservas Marinas, las Āreas Marinas Costeras Protegidas de Múltiples Usos (AMCP-MU) y los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (EMCPO), que tengan el recurso huiro palo como especie principal dentro de su plan de manejo o de administración vigente.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y

65 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el comercializador deberá portar los documentos que acrediten el origen legal del recurso.

**Artículo 4º.**— El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá establecer, mediante resolución, las medidas y los procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

**Artículo 5º.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÎNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÔNICO DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS** 

Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Información de la firma electrónica:

Firmantes
Lucas Patricio Palacios Covarrubias

Fecha de firma

07-08-2020

Código de verificación

URL de verificación

3944

https://tramites.economia.gob.cl



Lo que transcribe, para su conocímie

ROMÁN ZELAYA RĪOS

REPŬBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V

**VALPARAĪSO** 

Ulvisiui: JURIDICA

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO HURO FLOTADOR EN SECTOR BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA, EN PERÍODO QUE SEÑALA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº 20200043 07 AGO. 2020

de este Ministerio, establécese una veda extractiva para el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, durante el mes de julio de los años 2020 y 2021, inclusive, en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo de Bahía Chasco, Región de Atacama, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 2187 de 2010 y sus modificaciones posteriores, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMAN ZELAYA RIOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,

# REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V

VALPARAÎSO

Ulvidiun JURIDICA

ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA PARA EL RECURSO HUNTO FLOTADOR EN SECTOR BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA, EN PERÍODO QUE SEÑALA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº 20200043 07 AGO. 2020

de este Ministerio, establécese una veda extractiva para el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, durante el mes de julio de los años 2020 y 2021, inclusive, en el área marítima de aplicación del Plan de Manejo de Bahía Chasco, Región de Atacama, el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta Nº 2187 de 2010 y sus modificaciones posteriores, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ROMAN ZELAYA RIOS

Subsecretario de Pesca y Acuicult

VALPARAISO,